

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-00083

Subsanada en legal forma y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de MAYOR CUANTÍA, promovida por ALQUIMEDES MURCIA ÁVILA, EFIGENIA MURCIA ÁVILA, LUZ BERY MURCIA MURCIA, OLBERTO MURCIA MURCIA, MARIELA MURCIA MURCIA y MARÍA NELLY MURCIA MURCIA contra MIYER DAGOBERTO QUEVEDO CASTRO, JULIO CESAR VELÁSQUEZ ARÉVALO, TRANSPORTES RINCÓN S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8º del Decreto N° 806 de 2020).

CUARTO: Se reconoce al abogado Harold Armando Rivas Cáceres como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ